



DR.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 017 - 2020/GRP-DRTPE-DR

Piura, 09 SEP 2020

VISTOS: La solicitud de fecha 17 de julio 2020, sobre pago de Subsidio por Sepelio y Luto y la solicitud de fecha 03 de agosto 2020 presentadas por la servidora **ROSA LUCILA CHAVEZ PACHERRES**, por el fallecimiento de su señor padre don Pedro Chavez Pardo; Informe N° 019-2020/GRP-DRTPE-OTAITI-EAIV (e) del 20 de agosto de 2020 e Informe Legal N° 019 -2020/GRP-DRTPE-AL del 01.09.2020.

CONSIDERANDO :

Primero: Que, mediante solicitud de registro N°003-2020 de fecha 17 de julio 2020, presentada ante la Oficina Técnica Administrativa, la servidora ROSA LUCILA CHAVEZ PACHERRES requiere el pago de Subsidio por Fallecimiento a su favor por el fallecimiento de su padre Pedro Chávez Pardo; adjuntando el certificado de defunción y su partida de nacimiento que la acredita ser hija del fallecido.

Con solicitud de registro N°004-2020 de fecha 08 de agosto 2020, presentada ante la Oficina Técnica Administrativa, la servidora ROSA LUCILA CHAVEZ PACHERRES requiere el pago de Subsidio por gasto de sepelio o servicios funerarios a su favor por el fallecimiento de su padre Pedro Chávez Pardo; adjuntando las boletas de pago N°0001-004618.

Segundo: Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que la solicitante tiene la condición de servidora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. Precisa, que resulta procedente lo peticionado por la servidora Rosa Lucila Chávez Pacherres sobre el subsidio de fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, conforme a los documentos que lo sustentan, anexando el cálculo los montos correspondientes.

Tercero: Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Cuarto: Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos de humanos del sector público; estableciéndose lo siguiente: 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponda al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00(Un mil quinientos y 00/100 soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 017- 2020/GRP-DRTPE-DR

Piura, 09 SEP 2020.

documentación necesaria que acredite o que corresponda, o de ser el caso de un familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiario o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Quinto.- Que, habiendo acreditado la servidora nombrada Rosa Lucila Chávez Pacherras con el certificado de defunción perteneciente a su padre Pedro Chávez, resulta procedente la petición del pago del derecho de subsidio por fallecimiento. Asimismo, habiendo acreditado con la Boleta de Pago N°001-004618 los gastos de sepelio, resulta procedente el pago del correspondiente subsidio.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2019 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada **ROSA LUCILA CHAVEZ PACHERRES** por la suma **S/. 1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de pago del **Subsidio por Fallecimiento** de su señor padre Pedro Chávez Pardo, en estricta aplicación del artículo 4 Ingresos por condiciones especiales, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF

ARTICULO 2°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada **ROSA LUCILA CHAVEZ PACHERRES** por la suma **S/. 1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de pago del **Subsidio por gastos de sepelio** de su señor padre Pedro Chávez Pardo en estricta aplicación del artículo 4 Ingresos por condiciones especiales, numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF

ARTICULO 3°.- DISPONER que las Oficina Técnica Administrativa ejecute las acciones administrativas y presupuestarias para el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la servidora Rosa Lucila Chávez Pacherras.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE a las parte interesada, a la **OTAITI . REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

